

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interno</p>	<p>Clave: IM2124/RIOME/110724</p>
		<p>Fecha de Elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE IZUCAR DE MATAMOROS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

ARTICULO 2

TITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN

ARTICULO 3

ARTICULO 4

TITULO III

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5

ARTICULO 6

ARTICULO 7

ARTICULO 8

ARTICULO 9

ARTICULO 10

ARTICULO 11

ARTICULO 12

ARTICULO 13

ARTICULO 14

TITULO IV

DE LAS SUPLENCIAS

ARTICULO 15

TITULO V

DE LA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE ENLACE

ARTICULO 16

ARTICULO 17

ARTICULO 18

ARTICULO 19

TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE IZÚCAR DE MATAMOROS,
PUEBLA.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto la organización y el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Artículo 2

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla;
- II. CURP: Clave Única de Registro de Población;
- III. Impedimento administrativo: Medida establecida por la Secretaría que impide a las delegaciones, subdelegaciones u oficinas consulares expedir un pasaporte por existir irregularidades u observaciones en el trámite respectivo;
- IV. Impedimento judicial: Acto judicial decretado, ya sea como medida precautoria o como consecuencia en la ejecución de una sentencia, que establece la prohibición de abandonar el país a una persona y, por lo tanto, impide a la Secretaría expedir un pasaporte;
- V. Oficinas consulares: Las representaciones del Estado Mexicano ante el gobierno de otro país, en las que se realizan las funciones que establece la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento;
- VI. Pasaporte: Documento de viaje que la Secretaría expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección y, en su caso, dispensen las cortesías e inmunidades que correspondan al cargo o representación del titular del mismo;
- VII. Persona Menor de Edad: A las niñas, niños y adolescentes a que se refiere la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IX. OME: Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- X. Valija: Paquete de documentos (expedientes, oficios, pasaportes) que se trasladan entre la Oficina Municipal de Enlace de Izúcar de Matamoros y la Delegación en Puebla;
- XI. SAT: Servicio de Administración Tributaria;

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- XII. SEPM: Sistema para la Expedición de Pasaporte Mexicano;
- XIII. RENAPO: Registro Nacional de Población, y
- XIV. Vigencia de pasaporte: Lapso en el que el pasaporte es válido para los fines de identidad y viaje.

TITULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 3

Para dar inicio a la operación de la oficina de enlace, ésta deberá estar autorizada mediante la suscripción de un convenio de colaboración administrativa que celebren la Secretaría y el gobierno municipal y una vez que aparezca publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 4

Para el cumplimiento de sus funciones la oficina municipal de enlace deberá observar además de la normatividad establecida en los diferentes reglamentos y sus manuales respectivos, el siguiente procedimiento de operación:

- I. Realizar cualquier trámite, incluyendo la comparecencia de los interesados, siempre ante personal de la Secretaría;
- II. Verificar la autenticidad de los documentos que le son presentados para trámite de pasaporte ordinario, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, y de certificados de nacionalidad mexicana, y elaborar diariamente en la forma autorizada, la relación de expedientes que incluirá la valija;
- III. Enviar la valija debidamente resguardada, a la Delegación que corresponda, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establezca en el Convenio, con la finalidad de que la información que contenga se traslade con la debida seguridad;
- IV. Realizar la toma de datos de los solicitantes del pasaporte mediante el servicio de enrolamiento y validación biométrica y enviar dicha información vía electrónica a la Delegación;
- V. Recibir de la Delegación la valija y entregar los trámites autorizados a los interesados con el comprobante de pago de derechos; o en su defecto, devolver al interesado el expediente no autorizado con el cheque certificado o giro postal, informándole sobre el motivo de la improcedencia del mismo, y
- VI. Guardar el sigilo profesional respecto a los asuntos de los que tengan conocimiento, garantizando en todo momento el manejo confidencial de los datos personales a los que tengan acceso, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la integridad de los sistemas informáticos de la Secretaría a los que tuvieran acceso.

TITULO III DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5

La Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Izúcar de Matamoros, es una oficina administrativa que depende económica y administrativamente del Municipio y cuya operación autoriza la Secretaría de Relaciones Exteriores, para apoyar a la Delegación de Puebla en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios en los términos de este Reglamento y de conformidad al convenio que para tal efecto tiene celebrado la Secretaría con el gobierno municipal.

Artículo 6

Las funciones de la Oficina Municipal de Enlace son las siguientes:

- I. Proporcionar información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, becas que promueve la Secretaría, todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- II. Distribuir gratuitamente a los solicitantes los formatos necesarios para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- III. Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como para la obtención de becas que promueve la Secretaría;
- IV. Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale la Secretaría, para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede,

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

acompañando el recibo emitido por institución financiera autorizada por el SAT que acredite el pago de los derechos correspondientes;

- V. Remitir debidamente custodiados a la Delegación de la Secretaría en Puebla, los expedientes completos para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;
- VI. En su oportunidad, entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, permisos, certificados y declaratorias tramitados satisfactoriamente y, en su caso, los expedientes que no procedan, y
- VII. Las demás que expresamente sean autorizadas por la Secretaría.

Artículo 7

Las oficinas estatales o municipales de enlace deberán entregar los trámites autorizados a los titulares, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que lo reciba de la Delegación. En forma mensual regresarán a la Delegación aquellos trámites que no hayan sido entregados al solicitante.

Artículo 8

Para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Izúcar de Matamoros se considera la siguiente estructura:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría de Gobernación;
- III. Coordinador de la Oficina Municipal de Enlace;
- IV. Personal Administrativo
 - a. Personal Comisionado
 - b. Personal No Comisionado

Artículo 9

La oficina de enlace contará con un mínimo de tres personas nombradas y comisionadas por el Ayuntamiento. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre la secretaria y el ayuntamiento.

La oficina de enlace municipal contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la oficina de enlace municipal, en apoyo de la secretaria.

El Ayuntamiento, también comisionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de la oficina de enlace municipal, en la delegación en Puebla.

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Artículo 10

La Secretaría evaluará, aprobará y capacitará al personal comisionado en la Delegación correspondiente, el cual se desempeñará bajo la responsabilidad y dirección del municipal.

Artículo 11

El Coordinador tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique la Secretaría. Entre sus funciones se considera:

- I. Apertura y cierre diario de operaciones de la sede en SEPM;
- II. Comunicación entre la Secretaría y el Ayuntamiento;
- III. Autorización de todos los trámites enviados a la Delegación;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que, por delegación de facultades o por suplencia les corresponda;
- V. Coordinar en el ámbito de su competencia, la elaboración de los informes que deban rendirse al Ayuntamiento y la Secretaría, así como los derivados de los resultados de las evaluaciones, revisiones, inspecciones y auditorías, que se practiquen, y
- VI. Las demás que le confiera el reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que sean delegadas por el Ayuntamiento o la Secretaría.

Artículo 12

El Coordinador de la Oficina de Enlace será designado por la Entidad Federativa o Municipio. Dicho funcionario público estará a cargo de la Oficina de Enlace, mismo que será previamente capacitado, evaluado y en su caso aprobado por la Secretaría.

La Entidad Federativa o Municipio podrá remover al Coordinador de la Oficina de Enlace mediante aprobación de la Legislatura o del Cabildo correspondiente, previa autorización de la Secretaría, para lo cual la Entidad Federativa o Municipio deberá presentar ante la Secretaría una justificación por escrito de la necesidad de realizar dicha remoción.

En caso de no existir designación por parte de la Entidad Federativa o Municipio, o de que los perfiles enviados no cumplan con lo requerido la Secretaría podrá proponer a una persona para Coordinador de Oficina.

Artículo 13

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Sobre las funciones del personal comisionado en la Oficina de Enlace:

- I. Orientación al público sobre las características y requisitos de todos los servicios, en el módulo de información que se instale en cada Oficina de Enlace;
- II. Recepción de documentos;
- III. Revisión y envío de la información proporcionada por los solicitantes, y
- IV. Entrega de los trámites autorizados a los solicitantes. Lo anterior, sin menoscabo de todo aquel personal que, de conformidad con las actividades de la Oficina de Enlace, resulte necesario.

Artículo 14

El personal administrativo no comisionado podrá asistir en tareas administrativas que no involucren las directamente enlistadas en el artículo 13, tales como:

- I. Auxiliar a la persona Titular de la Oficina de Enlace, en el desempeño de sus funciones oficiales;
- II. Integrar y resguardar el archivo documental de la persona Titular de la Oficina de Enlace, en apego a las disposiciones administrativas aplicables;
- III. Coordinar y supervisar el control del archivo y la correspondencia de la Oficina de Enlace;
- IV. Las demás que expresamente le encomiende la persona Titular de la Oficina Municipal de Enlace.

TITULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 15

En caso de ausencia temporal del titular de la unidad administrativa, es únicamente el personal comisionado designado como suplente quien está autorizado a realizar las funciones del titular. Mismo que deberá estar autorizado por la Delegación y contar con los privilegios en SEPM para apertura y cierre de sede.

Cualquier ausencia de personal comisionado deberá ser informada al Ayuntamiento según los procedimientos correspondientes y estar autorizada por la Secretaría en la Delegación de Puebla.

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TITULO V

DE LA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE ENLACE

Artículo 16

El Municipio deberá proporcionar la infraestructura física, así como el equipo de cómputo, periféricos y diversos dispositivos de apoyo, para la correcta operación del esquema de emisión del pasaporte en las Oficinas de Enlace y el municipio realizará las gestiones necesarias para su contratación y adquisición.

Artículo 17

La Entidad Federativa o Municipio que haya sido autorizado mediante el correspondiente Convenio para establecer una Oficina de Enlace, deberá celebrar un contrato individual de prestación de servicios con los prestadores del servicio de enrolamiento y validación biométrica.

Artículo 18

El Municipio deberá contratar al prestador de servicios que proporcione el suministro de consumibles con las mismas especificaciones y alcances con los que cuenta la Secretaría, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para garantizar su óptima operación.

Artículo 19

En relación con la infraestructura para la instalación del Servicio Biométrico de la Oficina de Enlace, la Entidad Federativa o el Municipio deberán cerciorarse de que satisfaga los siguientes requisitos:

- I. Estaciones de trabajo necesarias que cuenten con los componentes tecnológicos que le requiera la Secretaría con base en el Convenio correspondiente;
- II. Mantenimientos correctivos y preventivos para cada uno de los dispositivos considerados dentro de las estaciones de trabajo, con las mismas especificaciones y alcances que los mantenimientos de las estaciones de trabajo de la Secretaría;
- III. Control de cambios auditable;
- IV. Instalación física de los componentes de la estación, y
- V. Conectividad a la red y con nodos de datos para conectividad a la red.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIOME/110724
		Fecha de Elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.